



Municipalidad Distrital Teniente Manuel Clavero

Sede Central Calle Las Flores S/N - Plaza de Armas-Soplín Vargas - Río Putumayo

RUC N° 20493394704

Despacho de Alcaldía



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2023-A-MDTMC.

Soplín Vargas, 13 de junio de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 090-2023-01BUR-MDTMC, de fecha 08 de junio, donde solicita la designación del personal que recibirá el giro del cheque para el pago del incentivo económico a los participantes que brindarán la Mano de Obra No Calificada en las Actividades de Intervención Inmediata de los Convenios N° 20-0041-AII-43 y 20-0042-AII-43;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales, entre otras, asumen la competencia y ejercen funciones en la infraestructura Urbana y Rural básica, entre ellas la ejecución de las obras o actividades, por la modalidad de Administración Directa, Convenio o Contrata, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura, básica social y económica intensivos en mano de obra no calificada;

Que, para cumplir su objetivo, el último párrafo del artículo 2° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR, donde se establece que el Programa financia actividades de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia;

Que, el literal c) del artículo 7° del acotado Manual establece a las actividades de intervención inmediata como una modalidad de acceso al Programa, que implica asignar recursos para la realización de actividades conducentes a la generación de empleo ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y según los lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos excepcionales;

Que, una de las funciones del Programa es financiar o cofinanciar actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias (...), requeridos por los gobiernos sub nacionales, según lo previsto en el literal j) del artículo 10° del mencionado instrumento de gestión;





Municipalidad Distrital Teniente Manuel Clavero

Sede Central Calle Las Flores S/N - Plaza de Armas-Soplín Vargas-Rio Putumayo

RUC N° 20493394704

Despacho de Alcaldía



Que, el Artículo 1 de la **Resolución Ministerial N° 180-2023-TR**, aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de (1335) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata (AII-43), **en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N° 02** por el importe de total de S/ 200 241 188.00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, en el mismo cuerpo legal de la **Resolución Ministerial N° 180-2023-TR Autorizan la Transferencia Financiera** para la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata a favor de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero – Soplín Vargas, y que en ella incluye el presupuesto que cubre el pago como incentivo económico a participantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Convenio	ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	MONC	PARTICIPANTES	TIEMPO EJECUCION DIAS HABILES
20-0041-AII-43	"Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Centros Poblados de Nueva Esperanza hasta Nueva Jerusalén, Distrito de Teniente Manuel Clavero – Provincia de Putumayo - Departamento de Loreto"	S/.77,449.00	55	32
20-0042-AII-43	"Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Centros Poblados de Nuevo Belén Hacia Mashunta, Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto"	S/.73,613.00	52	32

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE RESUELVE las Modificaciones a la versión actualizada de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", que en su numeral 2.1.3 **establece el pago del incentivo económico a los participantes**, la misma que se realizará a través de una resolución a nombre de la persona que recibirá el giro del cheque para el pago respectivo, de acuerdo a las planillas obtenidas del tareo diario a los participantes y a la Hoja de Pago emitida y aprobada por el Programa "Lurawi Perú";

Que, el artículo 39° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15 aprobado por la R.G. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que "**casos excepcionales de pago de planilla en efectivo**".- En forma excepcional, el pago de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras o actividades, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinentes. Dicho pago requiere la previa autorización del Director General de Administración o de quien haga sus veces y su rendición de cuenta no debe exceder el plazo de 72 horas. De igual forma en su artículo 40° numeral 40.1 y 40.2 señala que se puede utilizar excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales (...), y; que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Por otro lado, el Organismo Ejecutor (MDTMC) podrá reemplazar el procedimiento antes mencionado, en virtud al numeral 2.1.3 y literales f y g de la Guía Técnica, por el pago electrónico a los participantes como cuentas bancarias u otras. Éstas deben estar sustentadas a través de los CP-SIAF respectivos y deben ser concordantes en número e identidad de los participantes con la hoja de pago emitida por el Programa;

Cabe señalar que mediante la Resolución Directoral N° 061-2022-LP-DE, se resuelve el incremento de incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes que brindan la Mano de Obra No Calificada en distintas modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a S/.44.00 (cuarenta y cuatro con 00/100 soles);



Municipalidad Distrital Teniente Manuel Clavero

Sede Central Calle Las Flores S/N - Plaza de Armas - Soplin Vargas - Río Putumayo

RUC N° 20493394704

Despacho de Alcaldía



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas en atención al Oficio N°090-2023-GIDDUR-MDTMC dispone mediante Memorándum N° 038A-2023-GAF-MDTMC, de fecha 13 de junio de 2023 designa al Ing. **ANTONY RAULITH COQUINCHE GRANDEZ** quien recibirá el giro del cheque para el pago de los participantes de las tres actividades de intervención inmediata;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° indica que: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en su artículo 20° numeral 6 indica que: “son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siguiendo los lineamientos de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), y; contando con la Visación de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESÍGNESE** al Ing. **ANTONY RAULITH COQUINCHE GRANDEZ**, identificado con D.N.I. N° 76844339 Gerente de Desarrollo Social, Servicios Públicos e Inclusión Social como responsable único de los pagos del incentivo económico de las planillas (Formato N° OE-05) a participantes quienes brindan la Mano de Obra No Calificada (MONC) en las actividades de intervención inmediata siguiente:

Convenio	ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	MONC	PARTICIPANTES	TIEMPO EJECUCION DIAS HABILES
20-0041-AII-43	"Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Centros Poblados de Nueva Esperanza hasta Nueva Jerusalén, Distrito de Teniente Manuel Clavero – Provincia de Putumayo - Departamento de Loreto"	SI.77,449.00	55	32
20-0042-AII-43	"Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Centros Poblados de Nuevo Belén Hacia Mashunta, Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto"	SI.73,613.00	52	32

Debiendo garantizar la entrega del incentivo económico a los participantes como único pago que corresponde a los meses de Mayo, Junio y Julio del 2023, y en el lugar de la intervención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al personal Designado tome y adopte las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución las instancias correspondiente, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANCIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO
SOPLIN VARGAS - RÍO PUTUMAYO
ALCIDES ROGELIO AREVALO DURAND
ALCALDE